



Dirección General de Aduanas



**RES. No.0051/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las trece horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

Vistas la solicitud de información número DGA-2018-0051, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 12 abril de 2018, realizado por la señorita [REDACTED], quien actúa en su calidad de Persona natural y quien se identifica por medio de su Carné de estudiante Número: [REDACTED], en la que solicita la información siguiente:

Requerimientos normativos para exportar arroz a El Salvador.

Medio por el que desea recibir la información: en USB.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

**II.** A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

**III.** El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

**IV.** Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información en los términos en que establece la ley de la materia.

V. En el caso que nos ocupa es necesario que la señorita [REDACTED], presente la copia del Carnet de Estudiante, en virtud que el mismo no fue anexado y es requisito para darle continuidad a la solicitud; así mismo en la petición debe aclarar si necesita Importaciones a El Salvador o Exportaciones desde El Salvador, debe ser más específica en su petición.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Unidad de Acceso a la Información, **RESUELVE:** **a) PREVENIR** al interesado para que subsane la formalidad de su requerimiento en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído. **b)** Prevéngase a la señorita [REDACTED], para que presente la copia del Carnet de Estudiante, en virtud que el mismo no fue anexado y es requisito para darle continuidad a la solicitud; asimismo en la petición debe aclarar si necesita Importaciones a El Salvador o Exportaciones desde El Salvador; dicho subsanación debe presentarlo a esta Unidad de Acceso a la Información Pública en sus instalaciones o enviarlo vía correo electrónico al correo [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), una vez evacuada la misma en los términos antes dicho. **NOTIFIQUESE** a la interesada al correo electrónico [REDACTED] por ser el medio proporcionado para tal efecto.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso de Información Pública  
Dirección General de Aduanas